



ASAMBLEA DE MADRID
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIDAS PODEMOS

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Doña ALEJANDRA JACINTO URANGA, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario de Unidas Podemos en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 141 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON TEXTO ALTERNATIVO Proposición de Ley de Defensa de la Integridad del Patrimonio Público de Vivienda, acompañada de exposición de motivos y texto articulado (PROPL-11/2022)

Madrid, 21 de noviembre de 2021



Fdo. Alejandra Jacinto Uranga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En pasados años se han producido enajenaciones de vivienda pública en régimen de alquiler por parte de distintas Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid a terceros. Las consecuencias prácticas de dicha enajenación han pasado desde el empeoramiento manifiesto de las condiciones de los inquilinos, llegando, inclusive a la anulación por parte de los tribunales de dichas enajenaciones.

Al objeto de mantener íntegro el patrimonio inmobiliario de la Comunidad de Madrid, se plantean por la presente norma dos mecanismos: la prohibición de repetir dichas enajenaciones en el futuro y la generación de un derecho de tanteo y retracto sobre dichas viviendas enajenadas, como mecanismo dotado de la mayor seguridad jurídica para revertir la pérdida patrimonial que sufrió la Comunidad de Madrid y sus Administración

Artículo 1 Prohibición de enajenación

Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid y sus organismos dependientes, sea cual sea su forma jurídica, no podrán transmitir a terceros, ni a título gratuito ni oneroso, las viviendas de su titularidad destinadas al alquiler.

Se exceptiona de esta prohibición la venta directa a ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad de Madrid para destinarlas a vivienda, siempre y cuando estas viviendas se encuentren deshabitadas y no se realice a precio de mercado, sino en el marco de la política pública de vivienda de la Comunidad de Madrid

Artículo 2 Tanteo y Retracto

Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid podrán ejercer los derechos de tanteo y retracto sobre las sucesivas enajenaciones de viviendas de las que fueran titulares dichas Administraciones en el pasado y cuya titularidad hubiera sido transferida a terceros personas jurídicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se habilita al Consejo de Gobierno para desarrollar reglamentariamente el contenido de la presente norma

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente norma entrará en vigor el primer día del ejercicio presupuestario siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.